

20 JUN. 2019

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 706 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 614 de 31.05.19, que otorga Subvención; Proyecto; Certificado de Vigencia N° 6338 de 04.06.19, copia de la cedula de identidad de la Presidenta; copia de la Libreta de Ahorro del Banco Estado; copia del R.U.T.; Certificado Receptores de Fondos Municipales y Fondos Públicos; Decreto Exento N°1406 de 15.12.03 que aprueba Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus modificaciones; TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención de en Conchalí, a 17 de Junio de 2019, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde (S) don RAÚL OPAZO URTUBIA, cédula nacional de identidad N° 13.077.619-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CONCHALÍ" de la UV N° 10, RUT: 65.050.245-0, representada por doña MARCELA CONTRERAS SALAS, cédula nacional de identidad N° 9.611.398-6, con domicilio en Pasaje Osorio N° 3047, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 368, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 614 de fecha 31 de mayo de 2019 que otorgó subvención a la AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CONCHALÍ", por la suma de:

- \$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención a financiar en equipamiento con el propósito de ser identificadas a nivel comunal y fuera de ella en las actividades que sean invitadas, en el siguiente sentido:

- Compra de equipamiento de sonido.
- Compra de ropa corporativa.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre del año 2019, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RAÚL OPAZO URTUBIA, para comparecer en su calidad de Alcalde Subrogante y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio de 2018 y Decreto Exento N° 778 de fecha 30 de noviembre de 2018.

SEXTO: La personería de doña MARCELA CONTRERAS SALAS, para comparecer en representación de la AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CONCHALÍ", consta de certificado de vigencia de fecha 04 de junio del 2019, otorgado por el Secretario Municipal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RAUL OPAZO URTUBIA
Alcalde de Conchalí



ROU/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Alcaldía
SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.
Sec. Municipal - TESMU.
Sra. Marcela Contreras Salas, Pasaje Osorio N° 3047, Conchalí
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

14
CNA





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 17 de Junio de 2019, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde Subrogante don **RAÚL OPAZO URTUBIA**, cédula nacional de identidad N° 13.077.619-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CONCHALÍ"** de la UV N° 10, RUT: 65.050.245-0, representada por doña **MARCELA CONTRERAS SALAS**, cédula nacional de identidad N° 9.611.398-6, con domicilio en Pasaje Osorio N° 3047, comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **368**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 614 de fecha 31 de mayo de 2019 que otorgó subvención a la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CONCHALÍ"**, por la suma de:

- \$ 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención a financiar en equipamiento con el propósito de ser identificadas a nivel comunal y fuera de ella en las actividades que sean invitadas, en el siguiente sentido:

- Compra de equipamiento de sonido.
- Compra de ropa corporativa.

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre del año 2019, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.



588248

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RAÚL OPAZO URTUBIA**, para comparecer en su calidad de Alcalde Subrogante y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio de 2018 y Decreto Exento N° 778 de fecha 30 de noviembre de 2018.

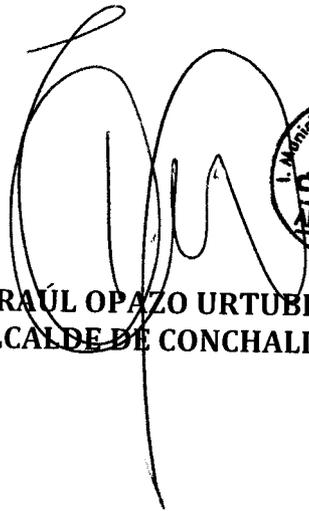
SEXTO: La personería de doña **MARCELA CONTRERAS SALAS**, para comparecer en representación de la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL "ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CONCHALÍ"**, consta de certificado de vigencia de fecha 04 de junio del 2019, otorgado por el Secretario Municipal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




MARCELA CONTRERAS SALAS
PRESIDENTA
AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL
"ARTESANAS Y EMPRENDEDORAS DE CONCHALÍ"


RAÚL OPAZO URTUBIA
ALCALDE DE CONCHALI (S)





Municipalidad de Conchalí
Secretaría de Planificación Comunal

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS DE POSTULACION
SUBVENCIONES AÑO 2019

NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE: AGRUPACION SOCIAL Y CULTURAL ARTESANOS Y EMPRENEDORES DE CONCHALI

RUT ORGANIZACIÓN : 65.050.245-0

OBJETIVO PROYECTO : Compra de equipamiento sonido y ropa corporativa, con el propósito de ser identificada a nivel comunal y fuera de ella , a las actividades que sean invitadas

AREA DE SUBVENCION : Otros

MONTO SOLICITUD : \$1.712.500

MONTO OTORGADO : 1.300.000.-

	RESPONSABLE	DOCUMENTO	Vº
	ENTIDAD POSTULANTE	CARTA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD (debe incluir reseña, monto a solicitar, objetivo, grupo beneficiario y si incluye personas residentes en la comuna, etc.)	✓
1	ENTIDAD POSTULANTE	CERTIFICADO VIGENCIA PERSONALIDAD JURIDICA	✓
2	ENTIDAD POSTULANTE	CERTIFICADO DIRECTORIO VIGENTE	✓
3	ENTIDAD POSTULANTE	FOTOCOPIA CEDULA IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL	✓
4	ENTIDAD POSTULANTE	FOTOCOPIA ROL UNICO TRIBUTARIO	✓
5	ENTIDAD POSTULANTE	FOTOCOPIA LIBRETA AHORRO / CTA CORRIENTE ASOCIADO AL RUT DE LA ORGANIZACIÓN	✓
6	ENTIDAD POSTULANTE	CERTIFICADO REGISTRO COLABORADORES DEL ESTADO www.registros19862.cl Receptor Quincia N° 368	✓

OBSERVACIONES Comisión Evaluadora :
